

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

497

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Marzo de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Aguilafuente.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al escrito que le ha sido dirigido por D. Dionisio de Frutos Olmos, sobre reclamación de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo, como guarda de la mata «Robledal» debe reclamar del Alcalde, justificación de haber recibido el recurrente á cuenta de sus haberes cierta cantidad en 24 de Noviembre último y la liquidación que dice el Alcalde existe suscrita por el interesado y en la que se consigna que nada le adeuda el municipio.

Beneficencia.—Capital.—Trasladada por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia la comunicación que le ha sido dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Admi-

nistración manifestando las fundaciones benéficas que fueron agregadas á la Beneficencia provincial ó Casa de expositos de Segovia, según los antecedentes que obran en el archivo general á cargo de dicha Dirección; la Comisión acuerda al objeto de contestar lo procedente respecto á dicha comunicación, que se reunan los antecedentes que sobre el asunto existan.

Alienados.—Sangarcía.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Faustina Marugán Esteban, vecina del indicado pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento de Beneficencia, de su esposo Pablo Gacimartín Calvo, por padecer de enajenación mental; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la recurrente sin perjuicio de reclamar los documentos reglamentarios y el reintegro correspondiente á la instancia y documentos que la acompañan.

Correccional.—Capital.—Para resolver respecto á la instancia de los reclusos en el correccional de esta Capital, en solicitud de que se les concedan ropas de vestuario y calzado costeados por los fondos provinciales; la Comisión acuerda que dicha instancia pase previamente á informe de los señores Diputados inspectores de la Prisión Correccional.

Capital.—Remitido por el Jefe del correccional un pedido fecha 8 de Febrero de los efectos que se consideran necesarios para las atenciones del Establecimiento; la Comisión acuerda que desde luego por la Imprenta provincial se haga la tirada de los impresos que se interesan y oír el informe de los Sres. Diputados Inspectores del repetido Correccional, respecto á la procedencia de la adquisición y demás efectos que se consignan en el pedido.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Arquitecto provincial la cuenta de los gastos ocasionados

en la instalación de arreglo de timbres en la Cárcel Correccional de esta Capital; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 7.º del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Santo Domingo de Pirón.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde, solicitando en nombre del vecindario se arreglen dos pendientes muy pronunciadas que existen en el Camino vecinal de Basardilla á Muñoveros, comprometiéndose dicho vecindario á realizar los trabajos precisos; la Comisión acuerda acceder al desmonte que es necesario entre los dos ríos que se llevará á efecto por los vecinos del pueblo, proporcionarles las herramientas que precisen y que la cantidad de explosivos que se empleen sea con cargo á la conservación ordinaria del Camino.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Dada cuenta de la petición formulada por el Alcalde de dicha Villa de que por la Diputación provincial sean satisfechas 300 pesetas que el Ayuntamiento tiene anticipadas por el machaqueo de la piedra que tiene acopiada en el trozo de carretera desde el Parador titulado «El sol» al Espinar; la Comisión acuerda no poder acceder á la pretensión.

Personal.—Capital.—Interesado por el Sr. Gobernador se aumente el personal de la Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales en dos Oficiales más, por el mucho trabajo que sobre la misma pesa; la Comisión no estimando urgente la resolución del asunto acuerda dar cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador á la Excmo. Diputación provincial en sus próximas sesiones.

Ferrocarriles.—Segovia á Burgos.—Trasladada por el Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas con fecha 4 del actual la Real orden desestimando la instancia dirigida por la Excmo. Dipu-

tación provincial, en solicitud de que por el Estado la fuera concedida la cantidad de 20.000 pesetas, con destino al coste de la reforma del proyecto del ferrocarril de Segovia á Burgos, por Aranda de Duero; la Comisión no estimando urgente la resolución del asunto acuerda dar cuenta de la citada Real orden á la Excmo. Diputación en sus próximas sesiones, sin perjuicio de interesar previamente del Sr. Ingeniero de la Excmo. Diputación de Burgos, manifieste el coste aproximado de los estudios del proyecto.

Hacienda provincial.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en la que al remitir la notificación á D. Joaquín del Castillo, Agente de la Diputación del acuerdo de 30 de Enero último, dejando sin efecto el contrato estipulado para practicar las gestiones necesarias para que el Estado indemnizara á la Diputación de los bienes que la fueron incautados, participa no poder acompañar idéntica notificación respecto á don Enrique Alcalá, por hallarse ausente de la Corte desde primero de año, ignorándose cuando regresará; la Comisión acuerda que se una la notificación hecha al Sr. Castillo al expediente, y que respecto al Sr. Alcalá del Olmo, sea de nuevo notificado si hubiere regresado á la Corte ó en otro caso que se haga entrega, la portera de su casa de la notificación, con la obligación de entregarla á dicho Sr. Alcalá á su regreso á dicha Corte.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Interesado por el Sr. Director que por la Diputación provincial sea cedido el local que ocupa la escuela de Artes y Oficios, al objeto de poder dar las clases de la Escuela Normal de Maestros; por no poder continuar dicho Centro de enseñanza en el edificio que ocupa en el Instituto general y Técnico; la Comisión para poder resolver lo procedente, acuerda poner dicha pretensión

en conocimiento del Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que manifieste si en ello ve algún inconveniente por virtud de contrato que respecto al edificio de la referida escuela de Artes y Oficios tiene estipulado con la Diputación.

Montes.—Bercial.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Justo Rivilla Moreno, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole una multa por haber cortado varios árboles en una finca que el recurrente dice ser de su propiedad; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en la forma que consta en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Las estadísticas de morbosidad y de mortalidad, acusan constantemente la existencia de casos de fiebre tifoidea ó tifus abdominal en la mayoría de las poblaciones de España. También se observan diariamente por los Médicos, numerosos casos calificados de paratífus, colibacilosis y gastroenteritis, que no figuran de ordinario en las estadísticas de morbosidad, porque su declaración no es obligatoria, aunque producen muchas víctimas, sin ocasionar alarmas, por el ritmo lento y silencioso con que se presentan.

Ante estos hechos de constante observación, el Poder público no puede permanecer indiferente, porque una gran parte de la cifra total de mortalidad en España, se debe á este grupo de enfermedades transmisibles por la vía hídrica, que son perfectamente evitables.

En esta categoría se incluye también el cólera morbo-asiático, que de vez en cuando ha visitado nuestro territorio, dejando siempre penosísimo recuerdo, por la rapidez de su expansión y su gran mortalidad en todas las poblaciones abastecidas por aguas mal protegidas, y de consiguiente, fácilmente contaminables. La estadística general de la epidemia del año 1885, atestigua con elocuentes datos esta conclusión.

Las breves consideraciones que anteceden, hacen resaltar la excepcional importancia del problema hídrico, en relación con la salud pública, y la imprescindible necesidad de acometer su solución con la energía, método y constancia que el interés público exige.

El saneamiento de las aguas potables y su conducción en condiciones sanitarias satisfactorias, son puntos que están desgraciadamente por resolver en la mayoría de las ciudades, á pesar de los mejores deseos y propósitos; de donde resulta que se desarrollan y sostienen epidemias de origen hídrico y que inesperadamente aparecen exacerbaciones epidémicas, que por la rapidez de su expansión y mortalidad, deprimen el espíritu público, debilitan ó paralizan el comercio y las industrias, reflejándose en todos los órdenes de la vida social.

Las medidas sanitarias aplicadas *a posteriori*, cuando las epidemias están produciendo sus estragos, son, en general, de precaria eficacia, por mucha que sea la diligencia, actividad y celo que se pongan en acción. La verdadera defensa consiste en organizar previamente un plan racional contra las enfermedades transmisibles por las aguas, protegiendo á éstas contra todo peligro de contaminación por los gérmenes infecciosos excretados por los enfermos.

El primer capítulo de este plan debe consistir en una amplia y detallada información acerca del sistema de abastecimiento de aguas potables que cada población tiene, así como el sistema de eliminación urbano, que tan íntimamente está relacionado con aquél, señalando sus defectos y los medios de remediarlos.

Como quiera que cada uno de dichos sistemas abarca numerosos datos, que han de servir de elementos de juicio para apreciar sus condiciones higiénico-sanitarias, á continuación se exponen, á manera de cuestionario, los más esenciales, para que sean recogidos, estudiados y ordenados en cada provincia por el respectivo Inspector provincial de Sanidad, quien redactará una breve Memoria con los mencionados datos, á los que podrá adicionar lo que su criterio le sugiera, limitando por ahora su estudio al abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad en un plazo máximo de tres meses, recogerán los datos consignados en el adjunto Cuestionario, en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio, confeccionarán una monografía con los datos recogidos en cada población estudiada, y la remitirán á este Ministerio antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La referida información y estudio comenzará por la capital

de la provincia, y después continuará por la población, que se determinará por la Inspección general de Sanidad interior.

3.º Cuando los análisis químico y bacteriológico de las aguas puedan hacerse en los respectivos Laboratorios provinciales ó municipales, se harán en ellos y se consignarán sus resultados en la referida monografía, y cuando aquéllos no existan ó no ofrezcan suficientes garantías, se recogerán muestras de cada uno de los orígenes de agua de abastecimiento con las precauciones técnicas necesarias, y serán enviadas directamente al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.º Si alguno de los datos comprendidos en el Cuestionario no pudiera ser recogido é interpretado debidamente por el Inspector provincial de Sanidad, procurará asesorarse del personal técnico oficial más idóneo para la resolución del problema de que se trate, á cuyo fin interesará del Gobernador civil de la provincia le ponga en relación con la entidad correspondiente.

5.º Como el inmediato fin de esta información es poner el más pronto remedio á los defectos actuales del abastecimiento de aguas de las poblaciones, es de gran interés que, como deducción principal de cada una de estas Memorias, se señalen con claridad y precisión cuantas reformas sea preciso llevar á cabo para dotar de agua abundante y pura á cada población, señalando bien los defectos que hay que remediar y el modo más fácil de subsanarlos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1915.—Sánchez Guerra. Señores Gobernadores civiles de las provincias.

QUESTIONARIO QUE SE CITA

Nombre de la población.—Provincia.

Número de habitantes.

Número de enfermos de fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de fallecidos por fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de casos de paratífus, colibacilosis, gastroenteritis y enfermedades semejantes en el mismo período de tiempo.

Número de defunciones por este último grupo de enfermedades, en los diez últimos años.

¿Se ha observado alguna proporción mayor de casos de dichas enfermedades en ciertos distritos ó barrios de la población y mayor mortalidad en los mismos?

En caso afirmativo acompáñase un sencillo plano ó croquis donde se señale los sitios en que se dieron los casos en mayor número.

Consígnense las causas á que

pueda atribuirse la desigualdad en la distribución topográfica de los casos.

Origen de las aguas que surten la población

- 1.º De manantial.
- 2.º De río.
- 3.º De pozo.
- 4.º De lluvia.
- 5.º De estanque, cisterna ó aljibe.

Destino de las aguas de cada uno de los anteriores grupos

Para bebida.

Para otros usos domésticos.

Para servicio público.

Calidad de cada una de las corrientes de aguas en su origen y en su curso.

Si son aguas de manantial consígnense las condiciones del captado, si son suficientes para evitar la impurificación de las aguas profundas por las superficiales.

Naturaleza del terreno que atraviesan las aguas, determinando por el examen geológico del mismo.

Si se trata de aguas de río se estudiarán sus riberas, si están ó no pobladas marcando los pueblos ribereños, las distancias á que se encuentran de la corriente, si en ésta se lavan ropas ó se vierten aguas residuales de industrias ó el excreta de alguna población; si sus márgenes son frecuentadas por ganados. Indíquense también los afluentes principales y accesorios del río, señalando en cada uno si existen las mismas causas de contaminación que para la corriente principal.

Si existen pozos para el abastecimiento público, indíquese si sus paredes están construídas de material impermeable en condiciones de impedir se mezclen sus aguas con otras que puedan impurificarlas.

Si se utilizan las aguas de lluvia determínense las condiciones en que son recogidas y las causas posibles de contaminación.

Si existen depósitos ó estanques para sedimentar las aguas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de Diciembre de 1908?

¿Existen procedimientos de depuración previa á los que sean sometidas las aguas al servicio público? Si se usan filtros, señálese su sistema, materiales de construcción y dimensiones, su funcionalismo, épocas en que son limpiados y procedimiento empleado.

Si en la depuración ó esterilización se emplean los rayos ultravioleta, la ozonización ú otro procedimiento, indíquense las condi-

ciones ó sistemas de los aparatos y cómo se cumplen los servicios.

Estudio de las conducciones de aguas antes de llegar á la población y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas ó cerradas, material de que están construidas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por el suelo de viviendas humanas, de corrales, de estercoleros, de depósitos de inmundicias, etc., y si hay posibilidad de que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. Hay sistema de canalizaciones de desagüe? Indíquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento ó comunicación posible con las conducciones de aguas potables.

¿Dónde van á verterse las aguas residuales de la población? ¿Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? ¿Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construidos? Períodos de tiempo en que son limpiados.

Hay establecidos retretes ó urinarios públicos en la población? Indíquese el sistema y dónde van á verterse los materiales depositados en ellos.

Análisis de las Aguas. ¿Se han analizado las aguas potables de la población bajo los puntos de vista químico y bacteriológico en épocas anteriores? En qué fecha y dónde se hizo el análisis y cuál fue el resultado?

Caso de no haber verificado el análisis de las aguas, se procederá á realizarlo en los Laboratorios locales, y caso de imposibilidad, remítanse muestras al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Reglas para la recogida y remisión de las aguas destinadas al examen bacteriológico y químico.

No haciéndose el análisis bacteriológico *in situ* ó no utilizándose para la remisión de las aguas vasijas con mezclas frigoríficas, se limitará el análisis á la determinación cualitativa de los gérmenes contenidos en ellas, suficiente en términos generales para juzgar de su estado en relación con el problema de la fiebre tifoidea.

Con este objeto serán remitidas á cada Inspector tantas botellas esterilizadas de cierre hermético como aguas distintas sirvan para el abastecimiento de la población, entendiéndose que por ahora debe limitarse el examen á aquellas que sean de uso general. La captación se hará en las mismas fuentes si son de chorro continuo, abriendo con limpieza las botellas, aplicándola al chorro sin que toque la

boca en el caño de salida ni en ningún otro punto, retirándola cuando esté llena, cerrándola de nuevo con la misma limpieza y enjugándola cuidadosamente por fuera. Si son de chorro intermitente, se procederá del mismo modo después de flamear el caño y dejar que fluya el agua durante diez minutos para que arrastre las impurificaciones que puedan haberse depositado en el interior del caño de salida mientras el agua no circula.

A cada botella se le pondrá una etiqueta que diga el nombre del agua, el sitio, la fecha y la hora de la recogida, la población y el nombre del señor Inspector que la remite, y será enviada lo más rápidamente posible á la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncloa-Madrid).

Si el señor Inspector lo estima conveniente, podrá enviar varias botellas con aguas tomadas de distintos puntos de una misma conducción.

Para el análisis químico la recogida se hará con las mismas precauciones en botellas bien lavadas y secas, de un litro de capacidad aproximadamente, y se remitirán por lo menos cinco de cada agua, provista cada botella de su etiqueta con las indicaciones antes dichas. También la remisión será lo más rápida posible á la Sección de Análisis químico del mismo Instituto.

(Gaceta del 8 de Abril de 1915.)

500

Alcaldía de Yanguas

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Abril, el recuento general de ganadería, y en el de Mayo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las diferentes riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas sus variaciones, por pecuaria antes del 20 de Abril, y por las demás riquezas antes de primero de Mayo; advirtiéndose que transcurridas dichas fechas, no se admitirán las que se presenten.

Los apéndices quedarán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio.

Yanguas, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Víctor Lázaro.

503

Alcaldía de Castroserna de Abajo

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido variación en su riqueza, presente hasta el día veintidós de Abril corriente en Secretaría, relación por duplicado de las fincas que sean objeto de aquella variación, reintegradas con un sello de diez céntimos y acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de los derechos de transmisión; teniendo entendido que de urbana solo serán objeto de variación las fincas que hayan sido solicitadas y aprobadas por la Administración.

Dichos apéndices después de confeccionados estarán expuestos al pú-

blico des le primero al quince de Junio inclusives.

Castroserna de Abajo, 3 de Abril de 1915.—El Alcalde, Julián García.

514

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes, para que hasta el día 30 del corriente, presenten sus relaciones por duplicado y debidamente reintegradas hasta dicho día, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Mata de Cuéllar, á 4 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jacinto Marti.

476

Alcaldía de Vegafria

Terminado el repartimiento de alcoholes de este pueblo, formado para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean los asistidos.

Vegafria, á 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Justo Lázaro.

478

Alcaldía de Becerril

Llegado el tiempo en que se ha de dar principio á la formación de los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los diferentes conceptos de rústica y urbana, presenten relación por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del mes actual, acreditando en forma tener satisfechos los derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Becerril, 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Melchor Arranz.

477

Alcaldía de Honrubia

Terminado el repartimiento de consumos y alcoholes de este distrito y sus respectivos recargos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de este plazo puedan examinarle los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Honrubia, 1. de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

478

Alcaldía de Becerril

Hallándose terminado el repartimiento de alcoholes de este término municipal, se halla expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

Becerril, 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Melchor Arranz.

444

Alcaldía de Donhierro

Hallándose terminado el repartimiento de alcoholes aguardientes, de este distrito municipal, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que en el indicado plazo, los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Donhierro, 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cándido Gallego.

516

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base á la confección del repartimiento del próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus respectivas riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo del quince al treinta del que rige, relaciones duplicadas, expresando las fincas que son objeto de variación con todo detalle; advirtiéndoles que es requisito indispensable acreditar el pago de derechos reales, de dominio de dominio sin lo cual no serán admitidas las que se presenten y reintegradas en forma.

Santibáñez de Ayllón, 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Cándido Sanz.

511

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el recuento general de ganadería y apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de dichas riquezas, en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte de Abril corriente, y los que la tengan en la riqueza rústica y urbana, las presentarán igualmente, acreditando haber satisfecho los derechos reales, hasta el 10 de Mayo próximo.

Cozuelos de Fuentidueña, á 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Santiago Sombrero.

501

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivamente el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten el pago de los derechos reales.

San Cristóbal de Cuéllar, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

468

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cilleruelo de San Mamés, á 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro de la Iglesia.

487

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Habiendo sido reformado el repartimiento de consumos y alcoholes de este pueblo para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo de diez días, á contar desde esta fecha; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, á 4 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Pecharromán.

488

Alcaldía de Valseca

Debiendo confeccionarse en el mes de Abril el recuento general y en el próximo de Mayo, los apéndices de riqueza rústica y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten las variaciones, teniendo en cuenta que las que se refieran á rústica y urbana, tienen que justificar la exención ó pago del impuesto de derechos reales. La presentación de dichas alteraciones tiene que ser antes del día primero de Mayo; pues posteriormente, no serán admitidas. Los apéndices serán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio.

Valseca, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Gregorio Manso.

461

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Don Esteban Ribero Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente de Santa Cruz.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este municipio y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, correspondientes al año 1916, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

En Fuente de Santa Cruz, á 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Esteban Rivero.

462

Alcaldía de Encinas

Habiendo de procederse por la Junta pericial de este pueblo en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal, los cuales han de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución territorial correspondiente al año próximo de 1916, se invita por medio del presente á todos los contribuyentes de este término municipal á fin de que antes del día primero del expresado Mayo próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones duplicadas y debidamente requisitadas de las alteraciones que hayan sufrido en las riquezas expresadas; advirtiéndoles al propio tiempo que dichos apéndices serán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del uno al quince de Junio próximo para oír reclamaciones de agravios.

Encinas 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bartolomé de Frutos.

463

Alcaldía de Etreros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana para el año de 1916, se hace saber á los contribuyentes interesados en ello, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones en forma de las alteraciones que hubieren sufrido dichas riquezas, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo también necesario que el cambio habido por tales conceptos, se justifique documentalmente, acompañando á las relaciones los títulos de dominio ya inscriptos, no produciendo en caso contrario efectos aquellas declaraciones, y además para verificar las variaciones de fincas urbanas, han de ser con antelación aprobadas por la Administración de Contribuciones; sin cuyo requisito; no se practicará la variación.

Etreros, 3 de Abril de 1915.—El Alcalde, Melitón Maroto.

475

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Hállandose terminado el repartimiento de alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual, se halla desde esta fecha al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para las reclamaciones que crean procedentes.

Santo Tomé del Puerto, 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. A., Gabriel Gómez.

512

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por infracción de la Ley de caza, contra Gabriel del Barrio ñuela, vecino que fué de Otero de Herreros, se sacan á pública subasta por tercera vez, término de veinte días,

sin sujeción á tipo, y sin suplir previamente la falta de títulos, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Otero de Herreros, al sitio del Pedroso; de cabida de cuatro cuartas, cercada de pared de piedra; linda al Saliente, prado de Ceferina de Prado; Mediodía, prado del Marqués del Arco; Poniente, tierra de Eugenia de Andrés Reques, y Norte, calle de los Huertos; tasada en 300 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término que la anterior, cercada de pared de piedra, al sitio de la calle del Órgano; de cabida obrada y media; linda á Saliente y Norte, tierra de Francisca Miguel Arribas; Mediodía, cercado de Tomás del Barrio, y Poniente, calle del Órgano; en 200 idem.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día doce de Mayo próximo y hora de las once; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea del valor de los bienes, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito, no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Segovia á ocho de Abril de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Comandancia de Ingenieros de Segovia

496

ANUNCIO

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se lebrará el día 12 de Mayo próximo, á las diez horas, en esta Comandancia de Segovia, con objeto de contratar los materiales necesarios en las obras á cargo de la misma, en esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Avila, durante un año y tres meses más.

MATERIALES	UNIDAD	Consumo anual	Valor de la unidad		Total		Total por grupos	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
PRIMER GRUPO								
Arena corriente.....	m. 3	1.000	2	50	2.500			
Arena fina de Bernúy.....	íd.	18	4	72			2.572	
SEGUNDO GRUPO								
Madera de la escuadrada....	m. 3	35	80	2.800				
Madera rolliza.....	m. l.	650	2	1.300			4.100	
TERCER GRUPO								
Piedra natural para mampostar.	m. 3	300	4	1.200				
Piedra sillería.....	íd.	10	65	650				
Piedra para adoquines.....	millar	10	11	110			1.960	
CUARTO GRUPO								
Cemento de fraguado lento.....	q. m.	200	9	1.800			1.800	
QUINTO GRUPO								
Cal grasa.....	Hecto.	3.000	3	9.000			9.000	
SEXTO GRUPO								
Yeso blanco.....	Hecto.	600	5	3.000				
Yeso negro.....	íd.	2.000	2	75	5.500		8.500	
SÉPTIMO GRUPO								
Ladrillo ordinario.....	millar	200.000	45	9.000				
Ladrillo prensado.....	íd.	100.000	70	7.000			16.000	
OCTAVO GRUPO								
Teja lomuda.....	millar	22.000	65	1.430				
Teja plana.....	íd.	3.000	130	390			1.820	
NOVENO GRUPO								
Hierro en viguetas laminadas de sección y dimensiones que se pidan	Kilogs.	10.500	0	40	4.200			
Hierro en flejes.....	íd.	2.000	0	50	1.000			
Hierro en rejas y balcones según los diseños que se den.....	íd.	3.500	0	70	2.450		7.650	
SUMA TOTAL.....						53.402		

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta:

«El cinco por ciento del total de cada oferta».

Segovia, 7 de Abril de 1915.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Recacho.